



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0030-2025-MDST/LC

Santa Teresa, 10 de abril del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 10 de abril de 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde Brigadier PNP Edgar Lasteros Aguilar, de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa y la asistencia de los Señores Regidores: Señor Blas Oviedo Góngora; Señor Franco Salas Alagón; Señora Flora Ore Huacac; Señora Yeni Pereira Baca y el Señor Regidor Washington Villena Huamán, estando a, **el Informe N° 127 – 2025 – OPP – HUT – MDST/LC, de fecha 04 de abril 2025, remitido por el CPC. Henry Ugarte Tijero, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita aprobación de modificación del Presupuesto Institucional por parte del Concejo Municipal – Canon y Sobre canon e Impuestos Municipales, y;**

### CONSIDERANDO:

**Qué,** el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que,** la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9° numeral 15, prescribe que son atribuciones del concejo municipal las de constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

**Que,** el Artículo 38° de la norma antes citada, prescribe que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

**Que,** asimismo el Artículo 41° de la referida norma prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece Medida para la modificación del Presupuesto Institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, señalando en los numerales 1, 2, 3 y 4 lo siguiente: 1. Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de



Gestión 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado. **2.** Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: i) los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, ii) los ingresos por canon, sobre canon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos. **3.** La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.** La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley. **4.** La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley; Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (REDUCCIÓN DE MARCO) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA,** en cumplimiento a lo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 ello conforme al siguiente detalle:

### ANEXO 01 REDUCCION DE MARCO-FONCOMUN

Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			
SEC.FUN	DETALLE	MONTO PIM 2024	REDUCCION DE MARCO
0003	"ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS"	98,640.00	692.00
0048	"DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION"	108,955.00	21,403.00
0055	"OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION"	170,498.00	62,528.00
0067	"UNIDAD DE PERSONAL"	1,820,710.00	166,732.00
0081	"TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA ACTIVIDADES"	127,912.00	48,753.00
<b>TOTAL</b>			<b>300,108.00</b>



Gestión 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO

## ANEXO 02 REDUCCION DE MARCO-IMPUESTOS MUNICIPALES



Rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES			
SEC.FUN	DETALLE	MONTO PIM 2024	REDUCCION DE MARCO
0076	"DIVISION DE PLANIFICACION Y CONTROL URBANO"	38,050.00	37,594.00
TOTAL			37,594.00



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munisatateresa>) de conformidad al numeral 4) del Artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA  
LA CONVENCION  
  
Edgar Lasteros Aguilar  
DNI: 43259122  
ALCALDE

- C. C:
- Gerencia Municipal.
  - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
  - Jefe de la Unidad de Contabilidad.
  - Jefe de la Unidad de Tesorería.
  - Archivo.

